

Resolución No. **176**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008 dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la Entidad previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir Resolución Motivada que declare la Emergencia para justificar la contratación.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", a través del Banco Nacional de Fomento "BNF", advierte la necesidad de adquirir seis mil toneladas métricas (6.000 T.M) de Soya, para atender de manera emergente las necesidades de los pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", al adquirir las seis mil toneladas métricas (6.000 T.M.) de Soya, podrá brindar atención emergente a los pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana, afectados por el exceso de la gramínea que no puede ser ubicada en el mercado ecuatoriano.

Que una vez adquiridas las seis mil toneladas métricas (6.000 T.M.) de Soya, a través del Banco Nacional de Fomento "BNF", quien actuará como agente pagador, la gramínea será inmediatamente negociada y los valores recaudados por la venta serán inmediatamente retornados al Ministerio de Finanzas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 154 , Numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**RESUELVE:**

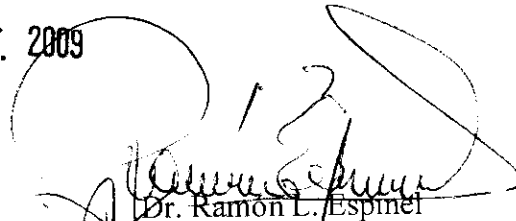
**Art. 1.-** Declarar en situación de Emergencia al Sector Sojero, con la finalidad exclusiva de que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", a través del Banco Nacional de Fomento "BNF", en calidad de agente pagador, adquiera de manera inmediata en el mercado ecuatoriano seis mil toneladas métricas (6.000 T.M.) de Soya, de los pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana, con 12% de humedad y 1% de impurezas.

**Art. 2.-** Disponer a la Subsecretaría del Litoral Sur y Galápagos y a la Unidad Nacional de Almacenamiento que inicien las acciones necesarias para la atención de la presente situación de Emergencia.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a **23 OCT. 2009**



Dr. Ramón L. Espinel

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**